

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **No 3 281 J**  
( 19 OCT 2016 )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA.**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAM No. 108573 del 14 de Agosto de 2013, el señor HERNANDO SÁNCHEZ HENAO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.698.879, en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA, ubicado en la Carrera 5 N° 24-67 sur de la ciudad de Neiva, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma ante la Corporación.

Mediante el Oficio de Requerimiento SRCA – 74673 del 26 de Agosto de 2013, la corporación solicita información para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Por medio del radicado CAM No. 109261 del 05 de Septiembre de 2013, el solicitante remite información solicitada mediante Oficio de Requerimiento SRCA – 74673 del 26 de Agosto de 2013, para continuidad del trámite de concesión de agua subterránea.

Mediante el Auto de Inicio No. 047 del 16 de Septiembre del 2013, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 75837 del 16 de Septiembre de 2013, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Neiva, a partir del 15 de Octubre del 2013 al 28 de Octubre del 2013, para conocimiento de la comunidad de conformidad con el artículo 57 y 60 del decreto 1541 de 1978.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Mediante el Oficio de Requerimiento SRCA – 92944 del 22 de Abril de 2015, la corporación solicita información para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Por medio del radicado CAM No. 20152010029302 del 16 de Diciembre de 2015, el solicitante remite información solicitada mediante Oficio de Requerimiento SRCA – 92944 del 22 de Abril de 2015, para continuidad del trámite de concesión de agua subterránea.

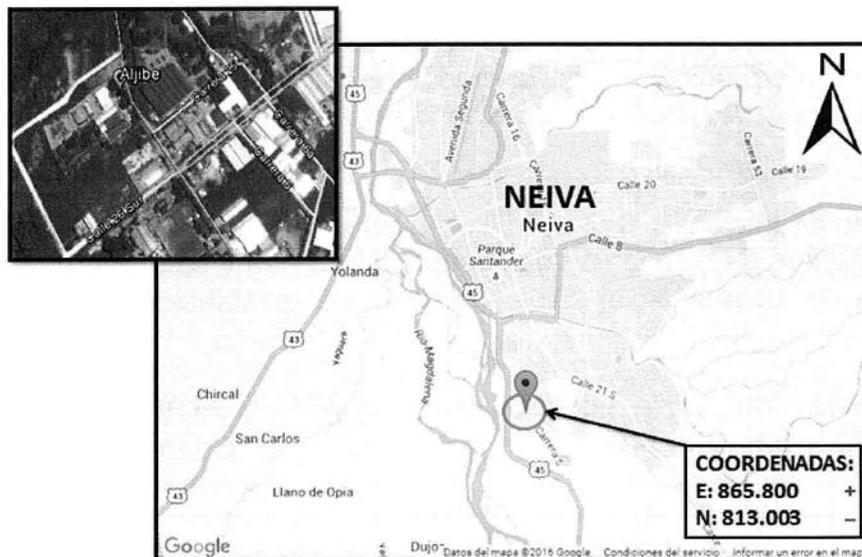
Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 047 del 16 de Septiembre del 2013, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.167 fue rendido el día 23 de septiembre de 2016 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

### ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### GENERALIDADES

##### Ubicación

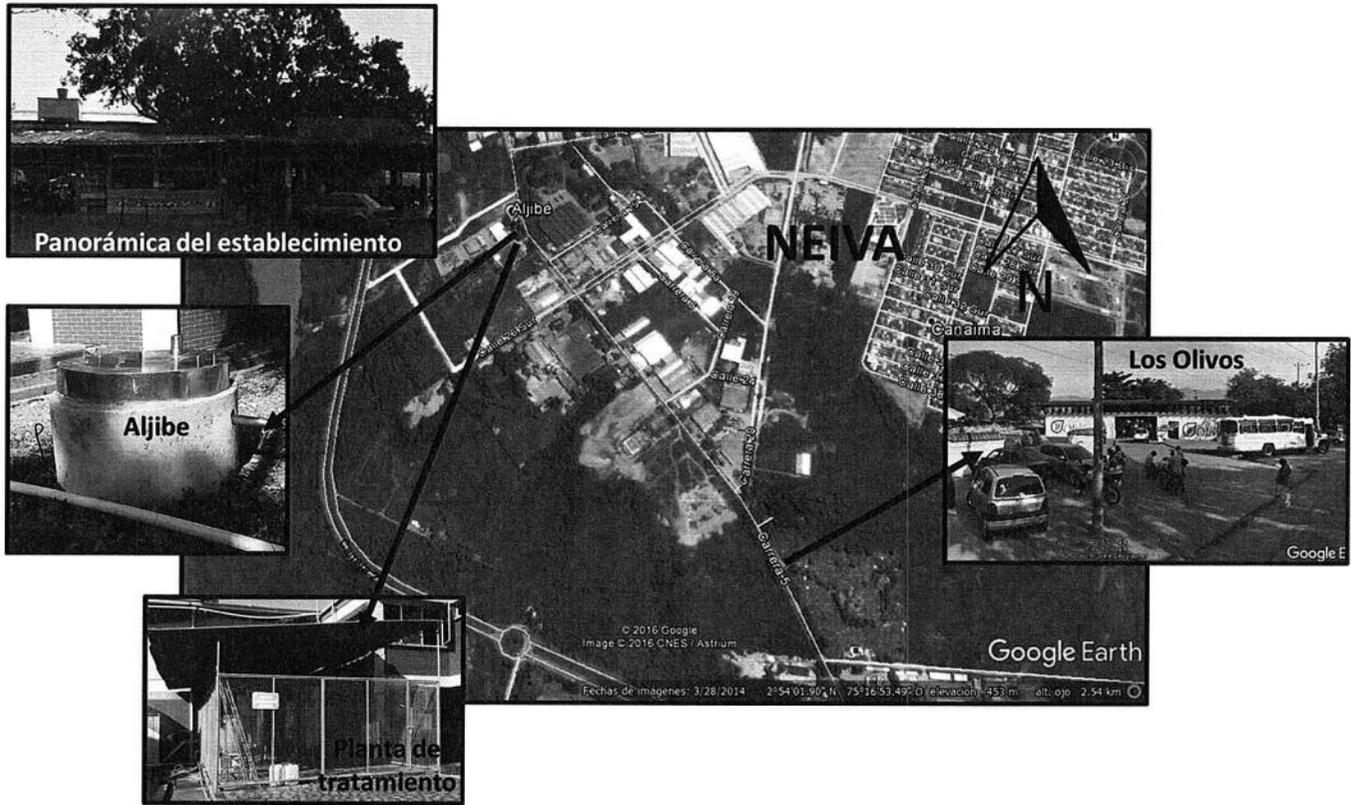
Según las coordenadas obtenidas durante la visita técnica, el aljibe se encuentra localizado en la Carrera 5 No. 24 - 67, casco urbano del Municipio de Neiva. La ubicación georeferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 865800 N: 813003.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**Características Hidrogeológicas**

El aljibe se construyó sobre sedimentos aluviales que conforman las terrazas del Rio Magdalena. El aljibe construido en esta unidad geológica presenta un valor promedio de transmisividad de 50 a 80 m<sup>2</sup>/día.



**Características Mecánicas del Aljibe**

El aljibe tiene una profundidad de 15 m, revestido en anillos de concreto de 0,92 metros de diámetro, cuenta una tapa metálica de acero inoxidable y tiene una elevación respecto al suelo de 0,67 m de altura.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	15 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,92 m de diámetro
Elevación del piso	0,67 metros de altura
Revestimiento	Tubos en concreto de 36 pulgadas.
Protección	Tapa metálica de acero inoxidable

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

El agua es extraída con una electrobomba centrífuga, marca Siemens de 6,6 HP de 220 voltios, instalada a 4 metros de profundidad, con un caudal de explotación de 4.5 l/s, conducida a través de una tubería metálica en acero inoxidable de 1" de diámetro, hasta un tanque subterráneo con capacidad para almacenar 105 m<sup>3</sup> de líquido para el proceso de fabricación de gaseosas y jugos; además cuenta con un tanque elevado a 5 m de altura, con capacidad para almacenar 30 m<sup>3</sup> para uso doméstico; el suministro es regulado con llave de paso para cada uno de los tanques.

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Instalación	4 m de profundidad
Potencia	6,6 HP
Caudal de explotación	4,5 l/s
Tubería de succión y descarga	1" tubería en acero inoxidable.

### Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada el día 8 de Marzo de 2014, la cual se realizó de acuerdo a la metodología de caudal constante durante 360 minutos (6 horas) y análisis de acuerdo al método de Jacobs, el acuífero captado presenta las características consignadas en la siguiente tabla:

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	4,5 l/s
Nivel estático	9,32 m
Nivel dinámico final	11,60 m
Abatimiento total	2,28 m
Transmisividad (T)	60,29 m <sup>2</sup> /día
Conductividad Hidráulica (K)	15,46 m/día
Capacidad Especifica (C.E)	1,97 l/s/m
Caudal máximo a extraer	11,18 l/s

### Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado el día 14 de febrero de 2014 por el LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS, determinan que los parámetros están de acuerdo a los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

### Demanda del Agua

El agua subterránea se destinará para el uso industrial (producción de gaseosas y jugos) y doméstico (abastecimiento de baterías sanitarias y limpieza de superficies).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Usos del Recurso Hídrico	Cantidad de personas	Volumen Requerido por persona (m3)	Volumen Requerido (m3/día)	caudal Requerido (L/s)
Domestico	80	0,12	9,6	0,11
Industrial			315	3,65
<b>Total</b>			324,6	3,757
<b>Total (5% de Incremento)</b>			<b>341</b>	<b>3,94</b>

Los requerimientos de agua Subterránea son de **341 m3/día equivalentes a 3,94 l/s** en un día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

#### Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 4.5 l/s y el volumen necesario para operar es de **3,94 l/s** por día, se requiere de un bombeo equivalente a **21 horas y 04 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal requerido (l/s)	Tiempo de caudal requerido horas
4,5	24	3,95	21,07

#### Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 213,05 metros.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (60,29 m2/día), Conductividad (K) de (15,46 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (1,97 l/s/m).
- El aljibe se encuentra localizado en la Carrera 5 No. 24 - 67, casco urbano del Municipio de Neiva. La ubicación georeferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 865800 N: 813003.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 167 fue rendido el día 23 de septiembre de 2016 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA NIT. 900026345-3 representado legalmente por el señor HERNANDO SÁNCHEZ HENAO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.627.675 de Florencia (Caquetá), la concesión de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en la Carrera 5 N° 24 – 67 sur, jurisdicción del municipio de Neiva, en cantidad de 3,94 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 21 horas y 04 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar semestralmente análisis de los parámetros físico químico, microbiológicos incluyendo cadaverina y putrescina los cuales deberán ser reportados a la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO TERCERO:** La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

No 3 281

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HERNANDO SÁNCHEZ HENAO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.627.675 de Florencia (Caquetá) representante legal de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA NIT. 900026345-3, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

19 OCT 2016

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.**

Cbahamon.   
RCA 3 - 037 2013